

CONSTANCIA: Popayán 17 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2021-00592, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DELMAR NAVIA TROHE

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso:	APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante:	BANDO FINANDINA S.A.
Demandado:	JUAN FELIPE VILLA ROSERO
Radicado:	2021-00592

Interlocutorio No. 016

Ref. Admisión trámite

Por reunir los requisitos previstos en lo reglado por el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, capítulo III, artículo 60, y encontrarse a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de PLACAS UTP 850, siendo el acreedor garantizado **BANCO FINANDINA S.A.**, representado legalmente por ORLANDO FORERO GOMEZ y garante **JUAN FELIPE VILLA ROSERO**, el Juzgado, DISPONE:

De conformidad a lo reglado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características:

SERVICIO:	PARTICULAR
COLOR:	PLATA BRILLANTE
CLASE:	AUTOMOVIL HATCHBACK
MARCA:	CHEVROLET SPARK
PLACAS:	UTP850
SERIE:	9GAMM6103G8002258
MODELO:	2016
MOTOR:	B10S1150110064

Y, ordenar la entrega de manera inmediata al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., en el lugar que este o su apoderado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo en la Calle 93B No. 19-31 del Edificio

Glacial, Piso 2 en la ciudad de Bogotá, D.C., o Kilometro 3 vía Funza Siberia, Finca Sauzalito Vereda la Isla – Cundinamarca. Teléfono 2191919. Bogotá, correo electrónico adriana.ruiz@incomercio.com.co Watshapp 3128231430. Correo electrónico gerencia@gestionalegal.com.co, vehiculo que se encuentra en tenencia del señor JUAN FELIPE VILLA ROSERO, identificado con CC. No. 1085248294.

Cumplido lo anterior informará a la mayor brevedad posible a la entidad BANCO FINANADINA S.A., para que proceda a su retiro del bien.

Désele a la demanda el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, capítulo III, artículo 60.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3996bb08dbcf67592bab544b4c3931448698fae35d1a494582b42b051386e1d5**

Documento generado en 17/01/2022 03:41:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>